

cuniarías y la impugnación rotunda de la de muerte (capítulos V y IX de la tercera parte), se concluye invocando como digno de estudio el precedente de la «California Youth Authority», por cuanto revela un criterio intermedio entre el jurisdiccional y penitenciario, al par que expresando la confianza de que en sistemática se abandonará algún día la que sólo responde a la estimación ponderal del delito para recurrir a la que con preferencia atiende a precaver el peligro.

J. S. O.

GARCIA-GALAN Y CARAVIAS, Eduardo: «Normas procesales en la Justicia municipal».—Concordancias y comentarios al Decreto de 21 de noviembre de 1952 («Boletín de Información del Ministerio de Justicia»).—Madrid, 1953.

Promulgada la Ley de Bases de Justicia Municipal de 19 de julio de 1944 había de esperarse el desarrollo de las en ella sentadas. La décima dedicada a las normas procesales lo fué por el Decreto de 21 de noviembre de 1952. Sobre estos supuestos y sobre este Decreto, Eduardo García-Galán, que—entonces Juez—había empleado su sólida preparación, su extensa práctica y su apasionado amor al trabajo en la reforma, hace los comentarios de que hoy nos ocupamos, recopilación de artículos suyos que fueron apareciendo en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia».

Por fortuna, la base desarrollada se limitaba a decir a este respecto que en la tramitación de los asuntos de naturaleza criminal—que es lo que aquí nos interesa—cuyo conocimiento se atribuya a los jueces municipales, comarcales y de paz—faltas—, se acomodará a las normas establecidas por las Leyes Procesales en vigor, y sobre este mandato programático era poco lo que el Decreto podía desarrollar. No obstante, los dieciocho primeros artículos de él, que dedica a esta materia, sirven para que García-Galán, ya Magistrado, luzca en su comentario, además de las cualidades anteriormente reconocidas, una facultad de coordinación y una claridad de exposición, que justamente hace resaltar el prologuista de la obra, nada menos que el excelentísimo señor don Manuel de la Plaza.

El que sea una obra de mero comentario no quita para que haya en ella proposiciones, como la de suprimir el recurso de apelación de las sentencias dictadas por los jueces municipales y comarcales, por ser ya técnicos, que produzcan el sobresalto de pensar a dónde se quiere ir con esta supresión, después de conseguida la del recurso de casación en la sanción de estas micro-infracciones, que no por serlo han de estar desprovistas de todas las garantías y no tener sólo la de la tecnicidad del Órgano.

Por todo lo dicho, no es de extrañar que el comentarista aproveche las pocas novedades que el Decreto pueda tener, dado el marco que a su desenvolvimiento da la base, para resaltarlas y alabarlas, como el precisar su artículo séptimo que el Juez pregunte al denunciante si se muestra o no parte en el proceso, para admitirlo o no prueba en él, que el Fiscal haya de citar el precepto legal en que funde su acusación y el que puedan celebrarse las sesiones de los juicios de faltas a puerta cerrada cuando lo aconsejen razones

de moralidad o de particular respeto al ofendido, preceptos que, si bien estaban sobrentendidos en la legislación anterior, nada se pierde con que estén claramente expresados en la vigente.

En resumen, salvo el explicable apasionamiento por el éxito de la reforma, este libro sólo merece elogios, y ha de ser de gran utilidad no sólo para los prácticos, para los que será imprescindible, sino para todo el que observe la evolución que se está verificando en la Justicia municipal y que se anuncia en la Justicia penal.

D. T. C.

GRASSERGER, Dr. Roland: «*Psychologie des Strafverfahrens*» («*Psicología del procedimiento penal*»).—Viena, imprenta Springer.

El autor de este libro, Profesor universitario y Presidente del Instituto de Criminología de la Universidad de Viena, estudia los problemas psicológicos del proceso penal, continuando la línea trazada desde que Mittermaier, en el año de 1834, publicaba su teoría de la prueba en el proceso penal alemán. En realidad, este libro era ya una exposición sistemática de psicología procesal evidentemente valiosa, y significaba el nacimiento de una nueva ciencia, distinta de la llamada psicología criminal, cuya importancia descansa en el hecho de que comoquiera que el proceso de esta clase se orienta hacia la declaración de la verdad material, conforme al libre convencimiento del juzgador, precisa del análisis de los complicados problemas psicológicos que se plantean para alcanzar aquella finalidad, en ocasiones ensombrecida por una serie de dificultades que sólo la psicología puede disipar frente a los prejuicios y errores que vienen repitiéndose desde siglos, y que conviene, sin duda, eliminar, aclarando los conceptos y proclamando las conclusiones que la psicología procesal moderna viene estableciendo, todo ello al servicio de la justicia y con la finalidad de que la sentencia penal sea históricamente exacta.

Bajo la influencia de ciencias extrajurídicas, auxiliares del Derecho penal sustantivo y del Derecho procesal penal, la criminología viene asentándose sobre un soporte psicológico, y, desde el plano procesal, cabe destacar la aportación de Han Gross y también las de William Stern, Hellwig, Meinert, Plaut Locard, Gorphe, Wigmore, Altavilla, entre muchos otros que han venido esforzándose en precisar los matices psicológicos en la apreciación de la prueba en el proceso penal, tanto desde el punto de vista de los medios probatorios como desde el ángulo de la personalidad psicológica de los Jueces y de las partes en el proceso penal.

Continuando este estudio, el autor del libro que anotamos analiza los problemas psicológicos del procedimiento penal dividiendo la materia en tres capítulos: los conceptos fundamentales de la psicología; las características psicológicas de las partes, testigos y peritos, y las de las diferentes situaciones del procedimiento.

En la primera parte, Grassberger analiza los problemas referentes a la sensibilidad y a los órganos sensoriales, así como las reacciones de la conciencia ante las excitaciones del mundo exterior, la memoria, la amnesia y la fuerza de la vida anímica. En la segunda parte se estudia la personalidad de